



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0161-2024-MPY

Yungay, 09 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°00011497-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022; Expediente Administrativo N° 003969-2023 de fecha 25 de abril de 2023; Expediente Administrativo N°0006949-2023, de fecha 1 de agosto de 2023; Informe N°0495-2023-MPY/07.12, de fecha 29 de agosto de 2023 de la División de Estudios; Informe Legal N°162-2023-MPY-ALE/XMRT, de fecha 12 de octubre de 2023 de la Asesoría Legal Externa; Memorandum N°012-2024-MPY/07.10, de fecha 28 de febrero de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; Informe N°0724-2024-MPY/07.10, de fecha 5 de marzo de 2024 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; y el Informe N° 151-2024-MPY/05.20, de fecha 8 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la liquidación técnica financiera por **CONSENTIMIENTO**, de la ejecución de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; con CUI N°22929338, y;

CONSIDERANDO:

Que, conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por lo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal 4.1), del inciso 4), del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, establece: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"; es dentro de este contexto que la elaboración de la, el cual se encuentra plenamente justificada conforme a los informes técnicos;

Que, el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225-Garantía de fiel cumplimiento, establece: "149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fi el cumplimiento. 149.3. Cuando habiéndose practicado la liquidación final y exista una controversia sobre el saldo a favor de la Entidad menor al monto de la garantía de fi el cumplimiento, esta se devuelve, siempre que el contratista entregue una garantía por una suma equivalente al monto que la Entidad determinó en su liquidación. La última garantía se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. 149.4. En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fi el cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. En el caso de los contratos para NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS la ejecución de obras, al beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra. 149.5. La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. 149.6. En caso de servicios que consideren una comisión de éxito, el monto de la garantía de fi el cumplimiento se constituye únicamente sobre la base del honorario fijo.”;

Que, el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 - Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, establece: “170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS 73 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”;

Que, el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, establece en su numeral “195.1 Reajustes En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste “K” conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional".;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, establece en su inciso: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. (...) 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...)";

Que, el artículo 209°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, prescribe lo siguiente: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.";

Que, con Expediente Administrativo N°00011497-2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, la comisión de recepción del proyecto inversión Pública denominado "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"; firman el Acta de Recepción y Conformidad de obra;

Que, mediante Carta N° 028-2022-CONSORCIO ARTHUR/J.A.Z.P/RC, de fecha 23 de diciembre de 2022, signado mediante Expediente Administrativo N° 00011497-2022, el representante común del CONSORCIO **ARTHUR**, presenta la valorización de mayores Metrados N° 02, de la Ejecución de obra denominada: **"Mejoramiento, Rehabilitación valorización de mayores del camino vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash"**, anexando el Informe N° 027-2022- SRTM/JS, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Supervisor de Obra, mediante el cual da conformidad al informe de VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 02 de obra, presentado por el contratista, según el cuadro siguiente:

CONCEPTO	SI
A. MONTO DE VALORIZACION EN EL PRESENTE MES	221,928.33
VALORIZACION DE M.M. N°02 (PRESUPUESTO PRINCIPAL) + VALORIZACIÓN M.M. N°02	221,928.33
(Implementación de Plan Covid-19)	0.00
B. MONTO POR REAJUSTE EN EL PRESENTE MES	0.00
REAJUSTES DE VALORIZACION DE M.M. N°02	0.00
C. DEDUCTIVO EN EFECTIVO POR ADELANTO DE MATERIALES EN EL PRESENTE MES	0.00
DEL REAJUSTE DEL ADELANTO DIRECTO	0.00
DEL REAJUSTE DEL ADELANTO DE MATERIALES	0.00
D. AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO DE MATERIALES EN EL PRESENTE MES	0.00
POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00
E. OTROS	0.00
OTROS	0.00
I. MONTO FACTURABLES (SIN I.G.V)	221,928.33
II. MONTO LIQUIDO A PAGAR (I)	221,928.33
III. I.G.V. (18%)	39,947.10
IV. MONTO A FACTURAR	261,875.43

Que, de acuerdo a la carta consignada en el párrafo anterior señala, en el ítem "3.5 del presente informe, el consultor "Consortio Arthur", presenta a la entidad la Valorización de Mayores Metrados N°02. Se verifica dentro de los actuados; con fecha 26 de diciembre de 2022, se otorga la conformidad a la Valorización N° 02 Mayores Metrados de la Ejecución de la obra "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan Mazac Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2292938, correspondiente al mes de noviembre de 2022. Al respecto con Informe N° 598-2023-MPY/GAyF/06.40, (folio 408) del Expediente Administrativo N° 00011497-2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que se ha agotado todas las acciones, para la valorización de mayores metrados N° 02 de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay,

Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

municipalidad@muniyungay.gob.pe



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Provincia de Yungay - Departamento de Ancash", puesto que no se cuenta con disponibilidad presupuestal, conforme al pronunciamiento de la Gerencia de Planificación y Presupuesto.(...)"

Que, con Carta N° 002-2023-CONSORCIO PÓRTICO & YAEV, de fecha 20 de febrero de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 00001741-2023, el representante común del Consorcio PÓRTICO & YAEV, presenta el Expediente de Liquidación de Obra, mediante el cual indica que dicho expediente ha sido calculado de acuerdo al artículo 38 y 195 de la Ley de Contrataciones del estado, y conforme al artículo 209°, Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Consignando en el ítem 2.26.07, Liquidación final de la obra principal, para el cual presenta el cuadro resumen de liquidación del contrato es el siguiente:

ITEM	CONCEPTOS	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS (S/.)	SALDOS POR PAGARA (S/.)
1	MONTO DE VALORIZACIÓN	4,473,740.11	4,251,811.84	221,928.27
	VALORIZACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	4,058,771.72		
	VALORIZACIÓN DEL PLAN COVID	95,911.41		
	VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS	319,056.98		
2	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	824,686.16	257,844.65	567,023.51
	MONTO DE REAJUSTE PRESUPUESTO			
	VALORIZACIÓN DEL PLAN COVID	734,463.84		
	MONTO DE REAJUSTE	16,065.73		
3	OBRAS ADICIONALES	74,388.59		
	ADELANTOS OTORGADOS	1,400.397.61	1,400.397.61	0.00
	ADELANTO DIRECTO	466,799.20	466,799.20	0.00
	ADELANTO DE MATERIALES	933,598.41	933,598.41	0.00
4	AMORTIZACIONES	-1,400.397.61	-1,400.397.61	0.00
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	- 466,799.20		
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	- 933,598.41		
5	REDUCCIÓN DE REAJUSTE	-122,948.28	-66,704.43	-56,243.85
	POR ADELANTO EN EFECTIVO	-13,739.52		
	POR ADELANTO PARA MATERIALES	-109,208.76		
6	OTROS	92,182.43	0.00	92,182.43
	MAYORES GASTOS GENERALES	92.182.43		
	AMPL.DE PLAZO (SIN IGV)			
7	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (1+2+3+4+5+6)	5,267,842.42	4,442,952.06	824,890.36
8	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V)	948,211.64	799,731.37	148,480.27
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	948,211.64	799,731.37	148,480.27
9	COSTO TOTAL DE LA OBRA (7+8)	6,216,054.06	5,242,683.43	973,370.63
10	MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



	FIEL CUMPLIMIENTO (INC. IGV)	0.00	0.00	0.00
11	MULTAS	0.00	0.00	0.00
	MULTA POR ATRASO EN LA ENTREGA DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	OTROS	0.00	0.00	0.00
12	MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA (9+10+11)	6,216,054.06	5,242,683.43	973,370.63
	POR SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA (INC (GV)			973,370.63

Que, con Informe N° 0107-2023-MPY/07.12, de fecha 22 de marzo de 2023, la División de Obras y Mantenimiento MPY/07.12. Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "Mejoramiento, Rehabilitación del camino vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata - Quillash, Distrito de Yungay, Provincia de Yunga Departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2292938, se encuentra observada y solicita que, a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, la notificación de dicha observación;

Que, mediante CARTA N° 05-2023-MPY/02.20, de fecha 17 de abril de 2023, se notifica al Consorcio PÓRTICO & YAEV, sobre la observación al expediente de liquidación;

Que, con Carta N° 004-2023-CONSORCIO PORTICO & YAEV, con fecha 25 de abril de 2023, signado mediante Expediente Administrativo N° 003969-2023, realiza la absolución (formal y sustancial) a las observaciones realizadas al expediente de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 011-2023-CONSORCIO PÓRTICO & YAEV, de fecha 31 de julio de 2023, signado con Expediente Administrativo N° 6949-2023, el representante común del Consorcio, solicita la devolución de carta fianza de fiel cumplimiento de la obra "Mejoramiento, rehabilitación del camino vecinal Punyan - Mazac - Loma - Patapata Quillash, distrito de Yungay, Provincia de Yungay - Ancash" y que se proceda al pago correspondiente del saldo a favor del contratista;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, se celebra el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 007-2020-MPY/GM, CONTRATACIÓN para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYÁN- MAZAC- LOMAPATAPATA- QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY - ANCASH"; entre la Municipalidad Provincial de Yungay y de otra parte el CONSORCIO PORTICO & YAEV, representado por su Representante Común, Espinoza Vega Yoel Antonio, mediante el cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa, son las siguientes: CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.- El monto total del presente contrato asciende S/. 5 508,230.58 (Cinco Millones Quinientos Ocho Mil Doscientos Treinta con 58/100 Soles) que incluye todos los impuestos de la Ley. (...) CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento. CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.- El contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes: -De fiel cumplimiento del contrato S/, 550,823.06 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON 06/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 3002020016931 emitida por AVLA PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final (...);





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN – MAZAC – LOMA – PATAPATA – QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por el monto de **S/. 261,875.36 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco con 36/100 soles) incluido IGV, 4.2** Que, se Reconozca el Monto de Reajuste por CONSENTIMIENTO, por la suma de S/ 602,720.00 (seiscientos dos mil setecientos veinte con 00/100 soles) **incluido IGV, considerado para el cálculo el saldo de reajustes por pagar menos las deducciones de reajuste.** 4.3 Que, se reconozca los MAYORES GASTOS GENERALES, al NO HABER CONTRADICCIÓN CON EL AREA USUARIA, por el monto de S/ 108,775.27 (Ciento ocho mil setecientos setenta y cinco con 27/100 soles) **incluido IGV.** 4.4 Que, se apruebe, la Liquidación Técnica y Financiera, con saldo a Favor del Consorcio PORTICO & YAEV, por el monto de **S/ 973,370.63 (Novecientos Setenta y Tres Mil Trecientos Setenta con 63/100soles) incluido IGV.** 4.5 Que, se proceda con la devolución de la CARTA FIANZA N° 3002020016931 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la garantía de fiel cumplimiento del contrato, **por la suma de S/ 550,823.06 (Quinientos Cincuenta Mil ochocientos Veintitrés Con 06/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.**;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación técnica financiera por **CONSENTIMIENTO**, de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"; ejecutada por la modalidad de precios unitarios, siendo el monto total de la ejecución de la obra, la suma de S/ 6,216,054.06 (Seis millones doscientos dieciséis mil cincuenta y cuatro con 06/100 soles), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER Y PAGAR, la valorización de Mayores Metrados N° 02, de la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUNYAN - MAZAC - LOMA - PATAPATA - QUILLASH, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por el monto de **S/. 261,875.36 (Doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco con 36/100 soles) incluido IGV.**

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, el Monto de Reajuste **por** CONSENTIMIENTO, por la suma de S/. 602,720.00 (seiscientos dos mil setecientos veinte con 00/100 soles) **incluido IGV.**

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER, los MAYORES GASTOS GENERALES, al NO HABER CONTRADICCIÓN CON EL AREA USUARIA, dentro del plazo de ley, por el monto de S/ 108,775.27 (Ciento ocho mil setecientos setenta y cinco con 27/100 soles) **incluido IGV.**

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR, la Liquidación Técnica y Financiera, por CONSENTIMIENTO, con saldo a Favor del CONSORCIO PORTICO & YAEV, **por el monto de S/ 973,370.63 (Novecientos Setenta y Tres Mil Trecientos Setenta con 63/100soles) incluido IGV**, los mismos que han sido señalados en los artículos segundo, tercero y cuarto de la presente resolución; **por encontrarse en lo establecido en el numeral 209.7 del Artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.**





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEXTO. - PROCEDER, con la devolución de la CARTA FIANZA N° 3002020016931 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., por la garantía de fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/ 550,823.06 (Quinientos Cincuenta Mil ochocientos Veintitrés Con 06/100 Soles), monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.



ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yungay.



ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, que, en el término de vencimiento de Cartas Fianza y en cautela del CONSENTIMIENTO administrativo, inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario correspondiente; a todos los funcionarios y/o intervinientes del PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO antes mencionado, derivándose el mismo, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFICAR a las Gerencias y División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO DIEZ. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

